

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 314-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 07 JUL, 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1760-2023 presentado el pasado 2 de marzo, el identificado
fijando domicilio en solicita
la Devolución del pago indebido efectuado al cancelar los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al predio

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el recurrente pagó indebidamente los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022; en consecuencia, deberá ser tramitado como una solicitud no contenciosa, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°.

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia."

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se pudo observar que el recurrente con fecha 29 de abril de 2022 a través de la respectiva Declaración Jurada, comunicó la venta del inmueble ubicado en
y del estado de cuenta que se adjunta a fojas 07 se constata que no tiene obligación sustancial pendiente de pago.

Que, en ese contexto, el recurrente sólo estaba obligado a pagar los Arbitrios Municipales hasta el periodo 2 del año 2022 respecto al inmueble antes mencionado, y consecuentemente, el adquirente está obligado a partir del periodo 3 de Arbitrios Municipales 2022.

Que, la de fecha 13 de junio del año en curso, que obra a fojas
05, confirma que los pagos realizados por el recurrente por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, por la cantidad de S/ 60.96 (Sesenta y 96/100 Soles), así mismo, señala que anteriormente no se ha registrado pedido alguno de devolución relacionado a dicho pago, el cual, en atención a lo expresado en los párrafos anteriores, devino en indebido.

Periodos 3 y 4 de Arbitrios 2022	Pago indebido
Barrido de Calles	4.87
Residuos Sólidos	8.90
Parques y Jardines	20.66
Seguridad Ciudadana	26.53
Total	60.96

Que, finalmente, revisada el estado de cuenta respectivo se puede apreciar que el recurrente se encuentra al día con sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del se recomienda declarar procedente lo solicitado por el
recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud presentada por el y se le
Devuelva la cantidad de S/ 60.96 (Sesenta y 96/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

